

# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY Nº 23586

### OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N493 -2025 -MPP-OGAT

Pisco, 20.05.2025

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°0055/8191-2025, promovido por DOÑA ODA ERACLIX PADILLA MALARIN identificada con DNI Nº 41191124, HEREDERA POR SUC. INTESTADA DE SU DIFUNTO ESPOSO LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA, con domicilio en CALLE DEMETRIO MIRANDA Nº 691 MZ. G L.T. SUB LT. 01 PISCO PLAYA del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2017 A 2019 con Código de Predio Nº 15580027; Expediente Administrativo N°0004110-2025, promovido por DON ANTONIO BRAULIO RAMIREZ CARBAJAL identificado con DNI Nº 22314479, con domicilio en CALLE JULIO GUILLERMO QUIÑONES MZ. C LT. SUB LOTE 29 C del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2012 A 2020 con Código de Predio Nº 15200035; Expediente Administrativo Nº0003911-2025, promovido por DON PEDRO LUIS TRILLO ESCUDERO identificado con DNI № 22248729, con domicilio en AV. LAS AMERICAS Nº 305 PISCO PLAYA del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2000, 2012 A 2020 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 A 2020 con Código de Predio Nº 0010034; Expediente Administrativo N°0004034-2025, promovido por DON BASILIO FUENTES HUAYLLA identificado con DNI Nº 22249983, con domicilio en CALLE DANIEL DEL SOLAR Nº 318 MZ. 13 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 A 2018 con Código de Predio Nº 17130017; Expediente Administrativo Nº00005421-2025, promovido por DOÑA ARELIS SELENE PACHECO MALDONADO identificada con DNI Nº 43776547, con domicilio en PROLOG. JHON KENNEDY MZ. A LY. 09 URB. SAN JORGE Y RESIDENCIAL MAPFRE CALLE S/N 9 MZ. B LTE.20 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2018 A 2020 con Código de Predio Nº 10480005/17530016; Expediente Administrativo N°00004102-2025, promovido por DOÑA MARIA NIEVES BERNAOLA QUIROZ identificada con DNI Nº 22248970, con domicilio en PROLOG. PEDRO PENAGOS MZ. E L.T. 08 SAN ISIDRO del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción Arbitrios Municipales 2019 A 2020 con Código de Predio Nº 10520026; Expediente Administrativo Nº 1827/4321-2025, promovido por DOÑA LIDIA GLORIA EUGENIA MUCHAYPIÑA PORTILLA identificada con DNI Nº 22249850, con domicilio en CALLE DEZA Nº 562 MZ. 43 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 A 2020, con Código de Predio Nº 14430003; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señala que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el Artículo 44º del Código Tributario vigente, regula el cómputo de los plazos de prescripción en su inicio, sea que se trate de tributos de periodicidad anual, auto determinados no anuales, otros tributos, e inclusive las infracciones, el plazo corre siempre a partir del 1 de enero, dependiendo del caso en el que nos encontremos se aplicará el término de 4, 6 y 10 años. La norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributaria a) Los expresados en meses o años se cumplen en el pres del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento malta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán promogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, estando a los argumentos vertidos por los accionantes y habiéndose efectuado el procedimiento de evaluación previa de los antes citados expedientes administrativos respecto a la pretensión de prescripción por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los años descritos en sus expedientes de visto y atendiendo al Estado de Cuenta emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a los Informe Nº 021, 061, 060, 062, 081, 075 Y 093-2025-UCC-OGAT, emitidos por la Unidad de Cobranzas Coactivas, dan la procedencia de lo peticionado; sin embargo, con el Informe Nº 513-2025-MPP-OGAT-URRT emitido por la Unidad de Registro







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE "Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional" LEY N° 23586

### OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 19.3 -2025 -MPP-OGAT

y Recaudación Tributaria manifiesta que revisado SISTEMA SIAF SRTM Y SISMUN; informa y concluye lo siguiente:

ADMINISTRADO	PRESCRIPCION SOLICITADA		PRESCRIPCION APROBADA		OBSERVACION
	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS M.	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	11-
ODA ERACLIX PADILLA MALARIN	2017 A 2019	2017 A 2019	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	COA 62-2019 Y 153-2021
NTONIO BRAULIO RAMIREZ CARBAJAL	2012 A 2020	-dual back	2014 A 2020	Legio se in dio.	CARENTE OBJ. I.P 2012 A 201
PEDRO LUIS TRILLO ESCUDERO	2000 2012 A 2020	2012 A 2020	2000 2012 A 2016	2012 A 2020	CARENTE OBJ. I.P 2017 A 2020
BASILIO FUENTES HUAYLLA	2017 A 2018	2017 A 2018	2017 A 2018	2017 A 2018	- 113
ARELIS SELENE PACHECO MALDONAD	2018 A 2020	2018 A 2020	2018 A 2020	2018 A 2020	
MARIA NIEVES BERNAOLA QUIROZ	47 000 000	2019 A 2020	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	COA 296-2023
IDIA GLORIA E. MUCHAYPIÑA PORTILLA	2019 A 2020	2019 A 2020	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	COA 580-2024
the state of the s			the same of the same of	24170	Walter Strategies and

Que, mediante Informe N°.244-2025-MPP-OGAT-ALT, el área de asesoría legal de la Oficina General de Administración Tributaria es de la opinión que mediante acto resolutivo se resuelva declarar FUNDADO lo solicitado por BASILIO FUENTES HUAYLLA Y ARELIS SELENE PACHECO MALDONADO; disponiéndose la PRESCRIPCION de la deuda tributaria detallada correspondiente al Código de Predio N° 17130017, Y Código de Predio N° 10480005/17530016, PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por ANTONIO BRAULIO RAMIREZ CARBAJAL Y PEDRO LUIS TRILLO ESCUDERO E INFUNDADO lo solicitado por ODA ERACLIX PADILLA MALARIN, MANIRA NIEVES BERNAOLA QUIROZ Y LIDIA GLORIA E. MUCHAYPIÑA PORTILLA, en los términos establecidos en el Informe N° 513-2025-MPP-OGAT-URRT.

ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la dire

Que, estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°00l-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

#### SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Exp. Adm. N°.55/8191-2025; Exp. Adm. N° 4110-2025; Exp. Adm. N° 3911-2025, Exp. Adm. N° 4034-2025, Exp. Adm. N° 5421-2025, Exp. Adm. N° 4102-2025 y Exp. Adm. N° 1827/4321-2025; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar INFUNDADA la pretensión promovida por DOÑA ODA ERACLIX PADILLA MALARIN identificada con DNI Nº 41191124, HEREDERA POR SUC. INTESTADA DE SU DIFUNTO ESPOSO LUIS MIGUEL MAYURI RIVERA, con domicilio en CALLE DEMETRIO MIRANDA Nº 691 MZ. G LT. SUB LT. 01 PISCO PLAYA del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2017 A 2019 con Código de Predio Nº 15580027, al tener expediente coactivo en curso signado como EXP. COA. Nº 62-2019 Y 153-2021-UCC-MPP, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe Nº513-2025-MPP-OGAT-URRT.

AMIREZ CARBAJAL identificado con DNI Nº 22314479, con domicilio en CALLE JULIO GUILLERMO QUIÑONES MZ. C LT. SUB LOTE 29 C del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2012 A 2020 con Código de Predio Nº 15200035. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial 2014 A 2020, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial 2014 A 2020 y CARENTE DE OBJETO, sobre Prescripción del Impuesto Predial del 2012 y 2013 con Código de Predio N°15200035; al haberse cancelado, en los términos establecidos en el Informe Nº 513-2025-MPP-OGAT-URRT.





8 DE SETIEMBRE "Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional" LEY Nº 23586

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº /33 -2025 -MPP-OGAT

ARTICULO CUARTO. – Declarar FUNDADA EN PARTE la pretensión promovida por DON PEDRO LUIS TRILLO ESCUDERO identificado con DNI Nº 22248729, con domicilio en AV. LAS AMERICAS Nº 305 PISCO PLAYA del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial 2000, 2012 A 2020 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 A 2020 con Código de Predio Nº 0010034. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial 2000, 2012 A 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 A 2020, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial 2000, 2012 A 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 A 2020 y CARENTE DE OBJETO, sobre Prescripción del Impuesto Predial del 2017 y 2020 con Código de Predio N°0010034; al haberse cancelado, en los términos establecidos en el Informe N° 513-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO QUINTO. — Declarar FUNDADA la pretensión promovida por DON BASILIO FUENTES HUAYLLA identificado con DNI Nº 22249983, con domicilio en CALLE DANIEL DEL SOLAR Nº 318 MZ. 13 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 A 2018 con Código de Predio Nº 17130017. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2018, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 A 2018, generados en el Código de Predio Nº 17130017, acorde el Informe Nº 513-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEXTO. - Declarar FUNDADA la pretensión promovida por DOÑA ARELIS SELENE PACHECO MALDONADO identificada con DNI Nº 43776547, con domicilio en PROLOG. JHON KENNEDY MZ. A LY. 09 URB. SAN JORGE Y RESIDENCIAL MAPFRE CALLE S/N 9 MZ. B LTE.20 del Distrito y rovincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Prediai Y Arbitrios Municipales 2018 A 2020 con Código de Predio Nº 10480005/17530016. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2018 A 2020, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2018 A 2020, generados en Código de Predio Nº 10480005/17530016, acorde Informe Nº 513-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEPTIMO. - Declarar INFUNDADA la pretensión promovida por DOÑA MARIA NIEVES BERNAOLA QUIROZ identificada con DNI Nº 22248970, con domicilio en PROLOG. PEDRO PENAGOS MZ. E LT. 08 SAN ISIDRO del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción Arbitrios Municipales 2019 A 2020 con Código de Predio Nº 10520026, al tener expediente coactivo en curso signado como EXP. COA. Nº 296-2023-UCC-MPP, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe Nº513-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO OCTAVO. - Declarar INFUNDADA la pretensión promovida por DOÑA LIDIA GLORIA EUGENIA MUCHAYPIÑA PORTILLA identificada con DNI N° 22249850, con domicilio en CALLE DEZA N° 562 MZ. 43 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 A 2020, con Código de Predio N° 14430003, al tener expediente coactivo en curso signado como EXP. COA. N° 580-2024-UCC-MPP, que ponen a cobro dichos periodos, en los términos establecidos en el Informe N°513-2025-MPP-OGAT-URRT.

RTICULO NOVENO. - NOTIFICAR el acto resolutivo a los recurrentes, y oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMONSTRAÇÃON TANAMITAMA

C.P.C. CICLIO GULLERIO CORLERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tribulana